

Área:

Documento:

0171AI01GQ

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/56

Fecha y hora:

Código de Verificación:

14-07-2026 13:04



5M112A3Q67341Y180TOL

ELENA PACHECO GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de julio de 2026 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- Aprobar Convenios de Colaboración sobre concesiones de subvenciones nominativas.

6.7.- Vista Propuesta de la Teniente de Alcaldesa Delegada de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos, de fecha 30 de abril de 2026, del siguiente tenor literal:

*“Visto expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración para el año 2026 a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y la **ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE HUELVA Y PROVINCIA** . que pretende establecer el marco adecuado para lograr la colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y **ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE HUELVA Y PROVINCIA** , y que tiene como objeto la mejora de la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer y el apoyo a sus familiares. aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 9.000,00 €, en concepto de subvención.*

Vista la memoria justificativa firmada por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales , de fecha 29 de abril de 2026.

Visto igualmente el informe de la Jefa de la Unidad Jurídico Administrativa de Servicios Sociales (en funciones) , de fecha 30 de abril de 2026, del siguiente tenor literal :

INFORME

En relación al convenio de colaboración a suscribir para el año 2026 entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA y la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE HUELVA Y PROVINCIA (AFA HUELVA), la Jefa de Unidad Jurídico- Administrativa de Servicios Sociales (en funciones) y Técnico Jurídico de Promoción Económica informa:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. *El régimen jurídico general de los convenios a suscribir entre las Administraciones Públicas y sujetos de derecho privado para la consecución de fines comunes se encuentra recogido en el Capítulo VI del Título Preliminar -artículos 47 a 53- de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).*

A tenor de esta normativa, tales convenios, que no suponen cesión de la titularidad de la competencia de la Administración ni pueden tener por objeto prestaciones propias de los contratos, deben suponer una mejora de la eficacia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios están excluidos del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (vid. artículo 6.1 de esta LCSP) y no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público (art. 47.1 de la LRJSP).

La gestión, justificación y demás actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración y los fondos comprometidos en virtud de los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, y ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante su vigencia. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los convenios.

Cuando los mismos instrumenten una subvención, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea aplicable. Cuando tengan por objeto la delegación de competencias de la Entidad Local, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

SEGUNDA. *En este sentido, el artículo 22 de la LGS contempla la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa (recordemos que el procedimiento ordinario es el de concurrencia competitiva) cuando estén previstos nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, entendiendo por tales aquellos en los que, al menos, la dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estableciéndose que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*

Igualmente, a tenor de dicha norma, se pueden conceder subvenciones directas cuando el otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una disposición de rango legal y, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Área:

Documento:

0171AI01GQ

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/56

Fecha y hora:

Código de Verificación:

14-07-2026 13:04



5M112A3Q67341Y180TOL

En el artículo 28 de esta LGS se contempla el procedimiento de concesión directa, estableciéndose que la resolución de la concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, añadiéndose que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), regula en sus artículos 65 a 67 el procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, estableciendo que se iniciará de oficio por el Centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el Convenio, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS. La resolución o, en su caso, el Convenio deberá incluir los extremos recogidos en el art. 65.

Los artículos 66 y 67 contemplan los procedimientos de las subvenciones de concesión directa impuestas a la Administración por norma de rango legal y aquellas en que se acrediten razones de interés público y social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cualquier caso, el artículo 8 de la LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y ss. del RGS).

Los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora se encuentran recogidos en los artículos 13 de la LGS y 18 y ss. del RGS.

A nivel interno, el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 1 de agosto de 2019) establece en su artículo 37 que los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los

vecinos y vecinas en el art. 72 de la LRBRL -entre ellos el de obtener ayudas económicas- solo podrán ser ejercicios por aquellos que se encuentre inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Igualmente, el artículo 48 de dicho Reglamento prevé la posibilidad de establecer convenios de colaboración con entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro.

La “Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Huelva” está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva con el número de registro 147.

Por otro lado, y con independencia de la regulación contenida en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal (Base 23), la Instrucción de fiscalización limitada y previa y control posterior del Ayuntamiento aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2018 y revisada mediante acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2021, contempla los requisitos exigibles para el otorgamiento de las subvenciones municipales.

TERCERA. El artículo 49 de la LRJSP contempla el contenido mínimo de los Convenios a suscribir con sujetos de derecho privado, y el artículo 50 los trámites preceptivos para la suscripción, precepto en el que se señala que el convenio debe acompañarse de una Memoria justificativa donde se analicen su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la propia ley.

Los artículos 51 y 52 de la LRJSP regulan la extinción de los Convenios y los efectos de su resolución, debiendo remitirse, a tenor del art. 53, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, al Tribunal de Cuentas en aquellos casos que contengan compromisos económicos que superen los 600.000€, así como sus modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos.

Asimismo, debe indicarse que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes en virtud de lo establecido en el artículo 48.8 de la LRJSP, por lo que no es necesaria su publicación, surtiendo efectos en el momento de la prestación de dicho consentimiento. Ahora bien, durante todo el proceso deberá cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia. En este sentido el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno establece que: «Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: (...) b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma». En idéntico sentido regula el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía la publicidad de los convenios suscritos con repercusión económica o presupuestaria.

Área:

Documento:

0171AI01GQ

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/56

Fecha y hora:

Código de Verificación:

14-07-2026 13:04



5M112A3Q67341Y180TOL

Igualmente, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 de la LGS y 30 del RGS, deberá procederse respecto de las subvenciones concedidas a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones durante el mes siguiente a cada trimestre natural.

CUARTA. *El Proyecto de convenio objeto del presente informe pretende articular la colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA y la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE HUELVA Y PROVINCIA (AFA HUELVA), entidad sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, que tiene como objetivo general la mejora de la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer u otras demencias y el apoyo a sus familiares y como objetivos específicos sensibilizar a la población acerca de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, contribuir a la detección precoz de casos de deterioro cognitivo leve o demencias así como mantener o mejorar los servicios que AFA Huelva ofrece a sus asociados y usuarios.*

Según se desprende del contenido de la Memoria justificativa que consta en el expediente, tal finalidad, que se considera de interés social municipal, puede entenderse comprendida dentro de las competencias propias del Ayuntamiento a tenor de lo previsto en el art. 25.2.e) de la LRBRL, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social»), teniendo el municipio la competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de las actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno (vid. artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía).

Asimismo, también puede entenderse comprendida dentro de la competencia municipal regulada en el art. 9.13 b) y d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía “Desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud” y “Desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo”.

El borrador de convenio instrumenta una subvención a favor de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE HUELVA Y PROVINCIA (AFA HUELVA) por importe de 9.000,00 €, para la finalidad descrita, en concepto de colaboración municipal a los gastos de funcionamiento y gestión de las actividades previstas. Dicha subvención se considera de concesión directa por encontrarse prevista nominativamente en los Presupuestos municipales, constando a tal efecto, retención de crédito presupuestario, con lo cual se entiende actualizado el Plan estratégico de

subvenciones para los ejercicios 2024-2026, aprobado por el Pleno municipal en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2024 (punto 25 del orden del día). Resulta, en consecuencia, aplicable la normativa reguladora de las subvenciones, tanto general como municipal.

De otra parte, conforme a lo establecido en la Base 23.6 de las Bases de ejecución del Presupuesto General del presente ejercicio 2026 y el artículo 34.4 de la LGS, se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No obstante, debe tenerse en cuenta que en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Se ha incorporado al expediente la correspondiente Memoria justificativa a la que se refiere el artículo 50 de la LRJSP, suscrita en fecha 29 de abril de 2026 por la Sra. Jefa de Servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento, Dña. Josefa Jiménez Galán, así como Memoria Económica justificativa y presupuesto de las actividades a realizar, elaborada por la entidad interesada. Igualmente, se acompaña declaración responsable relativa a no estar incurso la entidad en prohibición legal para ser beneficiaria de la subvención, así como certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, y Municipal, y de Seguridad Social, entre otros documentos.

En cuanto al contenido del convenio, se ajusta, en líneas generales, a lo previsto en el artículo 49 de la LRJSP.

Se contempla, conforme a lo previsto en la Base 23.6 de ejecución del Presupuesto del Ejercicio de 2026 y el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, el pago anticipado del 50% de la aportación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede, y sin perjuicio del informe que emita la Intervención de Fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA y la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE HUELVA Y PROVINCIA (AFA HUELVA).

Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

Por todo lo anterior, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Convenio de Colaboración para el año 2026 a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y la **ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE HUELVA Y PROVINCIA**, y que tiene como objeto la mejora de la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer y el apoyo a sus familiares. aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 9.000,00 €, en concepto de subvención, y cuyo texto es el siguiente:

Área:

Documento:

0171AI01GQ

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/56

Fecha y hora:

Código de Verificación:

14-07-2026 13:04



5M112A3Q67341Y180TOL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE HUELVA Y PROVINCIA

En Huelva, a de de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huelva, Doña Pilar Miranda Plata, con C.I.F. P-2104100-I y con domicilio en Plaza de la Constitución, s/n de Huelva.

Y de otra parte, en representación de la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Huelva y provincia, D^a. Rocío Muñoz Sánchez, con domicilio en Avda. de Galaroza, n^o 18 A, y con N.I.F. G-21240320.

Se reconocen mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración, a cuya virtud

MANIFIESTAN

- 1. Que los convenios entre las Administraciones Públicas y las Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los artículos 47 y siguientes de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local , a la base 23 de ejecución del Presupuesto en vigor y al Reglamento Municipal de Participación Ciudadana en su Título IV, Capítulo 3, Sección 2^a , Ayudas y Subvenciones, Artículo 48 , donde se refleja que “Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento de Huelva podrá establecer Convenios de Colaboración con las Entidades Ciudadanas siempre que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas.”*
- 2. - Que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Huelva y Provincia, tiene como objeto la mejora de la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer y de sus familiares. Prestar asistencia psicológica y apoyo social a las familias de enfermos de Alzheimer. Esta Asociación*

contará con el personal necesario para el buen funcionamiento de este programa que será organizado, gestionado y coordinado por la misma. Se compromete a poner a disposición los recursos humanos y medios materiales para desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio.

3.- Que el Ayuntamiento de Huelva conoce las actuaciones que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Huelva y Provincia, realizando su importante labor como estructura básica de apoyo y de servicio asistencial. El Ayuntamiento como Administración más cercana a los ciudadanos debe realizar la correspondiente acción de apoyo y promoción de las actividades que se desarrollen desde la iniciativa social para mejorar la calidad de vida de las personas con Alzheimer y otras enfermedades mentales, así como a sus familiares.

Siendo patente la voluntad de colaboración entre ambas partes y con el fundamento de cooperación para el fomento del desarrollo social de este grupo de población vulnerable, y así contribuir al logro de los objetivos expuestos, acuerdan suscribir este Convenio con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *El objeto de este Convenio será establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Huelva y Provincia, tiene como objeto la mejora de la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer y el apoyo a sus familiares; carece de ánimo de lucro y entre los servicios que ofrecen, destacan los siguientes:*

- *Servicios que ofrece AFA Huelva a la población:*
 - *Charlas a la ciudadanía sobre prevención de demencias.*
 - *Barómetro de la memoria. (evaluación cognitiva)*
 - *Unidad de entrenamiento de memoria preventivo*
 - *Servicio de información, orientación y asesoramiento sobre la enfermedad*
 - *Atención psicológica individualizada*
 - *Servicio de ayuda a domicilio*
 - *Servicio de voluntariado*
 - *Programa “Los jueves del cuidador”*
 - *Cursos de formación para familiares, voluntarios y cuidadores.*
 - *Servicio de donación de ayudas técnicas.*
 - *Biblioteca y videoteca*
- *Servicios específicos dirigidos a las personas diagnosticadas:*
 - *Unidad de estancia diurna de lunes a viernes*
 - *Talleres de Tratamiento no farmacológico, de lunes a viernes, 3 horas/día.*
 - *Tratamiento No farmacológico a través de las Nuevas Tecnologías.*

SEGUNDA.- *La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Huelva y Provincia, se compromete a cooperar con el Ayuntamiento de Huelva, a fin de llevar a cabo las actuaciones previstas en el proyecto: La gestión, realización y desarrollo; así como la puesta en práctica de las medidas necesarias para llevar a cabo las actividades de promoción de empleo, aportando los medios humanos y materiales para la organización y consecución de la acción.*

Área:

Documento:

0171AI01GQ

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/56

Fecha y hora:

Código de Verificación:

14-07-2026 13:04



5M112A3Q67341Y180TOL

Para ello, La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Huelva y Provincia, presenta:

► *Memoria descriptiva del Programa de Actividades, donde se incluyen:*

- *Charlas Barómetro de la memoria, dirigido a Centros de mayores, Asociaciones de vecinos, asociaciones de jubilados, asociaciones de mujeres, ...*
- *Valoraciones psicológicas a personas mayores de 55 años, cognitivamente sanas o con quejas subjetivas de memoria.*
- *Jornada anual de valoraciones en la Casa Colón de Huelva, en coordinación con los Centros de Salud de Huelva.*
- *Unidad de Entrenamiento de Memoria a través de Software de estimulación cognitiva.*
- *Servicio de Información, orientación y asesoramiento a nuevas familias o a personas ya asociadas a AFA Huelva.*

► *Presupuesto desglosado correspondiente al coste de las actuaciones.*

► *Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Huelva, con Administraciones regional y estatal; así como con la Seguridad Social.*

► *Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.*

► *Acreditación de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.*

TERCERA.- *El Ayuntamiento de Huelva se compromete a conceder a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Huelva y Provincia la cantidad de **9.000,00 € (NUEVE MIL EUROS)**, con cargo a la partida del Capítulo IV del presupuesto Municipal, previa justificación del gasto.*

De conformidad con lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026, se procederá al pago anticipado del 50% de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades subvencionadas. Una vez finalizado el plazo para la realización de la actividad, deberán justificar el gasto relativo a la totalidad de la misma, en el plazo de tres meses, procediendo entonces el abono del 50 % restante. En caso de no justificación de la subvención se iniciará por el Ayuntamiento el oportuno expediente de reintegro.

La aportación municipal será del 100%, conforme a lo establecido en las bases presupuestarias del Presupuesto Municipal en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las actividades a subvencionar serán: Charlas Barómetro de la memoria, Valoraciones

psicológicas a personas mayores de 55 años, Jornada anual de valoraciones Casa Colón y para el Servicio de información, orientación y asesoramiento a nuevas familias.

CUARTA.- La citada aportación económica es una subvención nominativa incluida en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal de 2026.

QUINTA.- Está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Huelva.

SEXTA.- El periodo de vigencia de este convenio será de un año presupuestario. Tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, dado que todas las actividades objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la asociación con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio de 2026 y que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas a tal efecto. Conforme a ello, el presupuesto de gastos presentado es el siguiente :

1	Psicóloga	4.111,04 €
2	1 Trabajadora Social	3.519,51 €
3	Alquiler	1.777,18 €
TOTAL		9.407,73 €
Total a imputar en el Convenio		9.000,00 €

SÉPTIMA.- La justificación de la subvención está regulada en el art. 69 del RLGS y en el art. 72 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones. La rendición de la cuenta justificativa y los plazos vendrán determinados en las bases reguladoras y deben incluir:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. (El contenido de la factura deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 6 del real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación). Debiendo incluir:
 - Número de factura
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa.
 - Número de Identificación Fiscal.
 - Domicilio del obligado a expedir factura como del destinatario.
 - Descripción de la operación
- La obligación del beneficiario de someterse al control financiero de la Intervención.

Área:

Documento:

0171AI01GQ

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/56

Fecha y hora:

Código de Verificación:

14-07-2026 13:04



5M112A3Q67341Y180TOL

La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Huelva y provincia, estará obligada a justificar ante el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- 2.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales,*
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.*

La falta de justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que se den los supuestos recogidos en el art.37 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones, se realizará conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de esa Ley.

OCTAVA.- *Para el buen desarrollo del presente Convenio, se estable una Comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control sobre los compromisos adquiridos que estará formada por la Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos y Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Huelva y provincia, y un/a técnico del Área de Servicios Sociales.*

NOVENA.- *Ambas entidades se comprometen a la protección de datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018. De 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.*

DÉCIMA.- *Para la modificación del contenido del Convenio, ambas partes habrán de llegar a un acuerdo, previa fiscalización de Intervención y toda comunicación se realizará por escrito.*

DÉCIMOPRIMERA.- *Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales. El importe de las mismas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.*

En el caso de obtener alguna subvención, además de la expresada en este Convenio, se deberá facilitar esta información al Ayuntamiento de Huelva.

DÉCIMOSEGUNDA.- *La Asociación de Familiares de Enfermos y Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Huelva y provincia se compromete a destacar la colaboración del Ayuntamiento de Huelva en programas, comunicaciones y publicaciones que tengan relación con la actividad subvencionada, incorporando de forma visible el logotipo, conforme a la Ley General de Publicidad, de*

11 de noviembre de 1988, actualizada y publicada, con entrada en vigor el 01 de enero de 2010.

DÉCIMOTERCERA.- Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contenciosos-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Huelva, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, realizada por escrito, la imposibilidad de cumplir el fin para el que fue suscrito; no invertir la aportación en lo estipulado para ello; y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como las previstas en los artículos 51.2º y 52.3º de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector Público.

DÉCIMOCUARTA.- Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Huelva.

DÉCIMOQUINTA.- Quedando claro que no existe ninguna relación contractual, estando a lo dispuesto en el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración a un solo efecto en el lugar y fecha indicados”.

Visto el informe de la Intervención de Fondos, conformado por el Sr. Interventor con fecha 9 de julio de 2026, en el que se concluye:

“El expediente SE FISCALIZA de forma **favorable**, con las siguientes observaciones:

- Se contempla el pago anticipado del 50% de la subvención y la justificación en tres meses desde la finalización del periodo de vigencia del convenio, debiendo estar justificadas previamente las subvenciones concedidas con anterioridad.

- La regla general que contempla la L.G.S. en el art. 34 es que “...el pago de la subvención se realizar· previa justificación por el beneficiario de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió...”. Los pagos anticipados son excepciones que están teniendo lugar de forma generalizada.

- No se establecen en el convenio garantías de tipo alguno para el caso de pagos a cuenta o anticipados, por lo que no serían exigibles, conforme al art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- El beneficiario se compromete a destacar la colaboración en programas, comunicaciones y publicaciones que tengan relación con las actividades subvencionadas, incorporando de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Huelva.”



Ayuntamiento de
HUELVA

Área:

Documento:

0171AI01GQ

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2026/56

Fecha y hora:

Código de Verificación:

14-07-2026 13:04



5M112A3Q67341Y180TOL

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Teniente de Alcaldesa en funciones de Alcalde Acctal. (Decreto nº 3403/2026), se emite el presente certificado de conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión de la Junta de Gobierno Local en cuestión. En Huelva, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en el documento.